



Comisión Nacional de Valores

Boletín Informativo

RESOLUCION GENERAL Nº 5

Plazos para iniciar operaciones en los mercados bursátiles a aquellas sociedades que hubiesen obtenido autorización para cotizar de la ex-Comisión de Valores, y que no hubiesen ejercido su derecho.

VISTOS:

La situación en que se hallan diversas sociedades cuyo plazo para abrir mercado de oferta pública (bursátil) fijado por la ex-Comisión de Valores se halla vencido, así como otras a las que no se les había fijado plazo alguno para que lo hicieran, y

CONSIDERANDO:

Que respecto de aquellas sociedades cuyo plazo para iniciar la oferta bursátil venció durante el período posterior al 1º de enero de 1969 y antes de la puesta en funciones de esta Comisión, la ausencia de su constitución impidió considerar eventuales peticiones referidas a los respectivos plazos;

Que se estima que otorgando un último plazo para que hagan uso de la autorización concedida por la ex-Comisión de Valores, se les permite una regularización adecuada a las circunstancias antes valoradas;

Que en lo referido a las sociedades a las que no se fijó plazo para la iniciación de la oferta bursátil, la autorización de todas ellas se remonta a fechas que oscilan entre los años 1947 y 1962, es decir, veintidós y nueve años atrás, respectivamente;

Que en estas circunstancias, es evidente que las condiciones en las que se concedió la autorización pueden haber variado sustancialmente, máxime cuando no se advierte una razón general que explique el no uso de tal autorización;

Que, además, no puede entenderse que la facultad de hacer oferta pública sea interpretada como potencial por un tan largo lapso, puesto que ello se refiere, obviamente, a las condiciones de la solicitante en la época en que se estudió su solicitud y se confrontaron los antecedentes necesarios;

Que las nuevas normas de la ley 17.811 modifican sustancialmente el régimen legal aplicable a la oferta pública y, en ta



Comisión Nacional de Valores

RESOLUCION GENERAL N° 5

les condiciones, no resulta posible mantener en expectativa la situación de sociedades que obtuvieron autorización conforme con las disposiciones anteriormente vigentes; pero no hicieron uso del pertinente derecho;

Que la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ha procedido a partir del 1° de enero de 1969 a intimar la apertura de mercado a distintas sociedades que tenían plazos acordados por la ex-Comi - sión de Valores;

Que esta resolución no perjudicará el derecho de cada interesada para solicitar nueva autorización, una vez vencido ese - plazo, de conformidad con las normas vigentes al tiempo en que se efectúe;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley 17.811, la COMISION NACIONAL DE VALORES,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Las sociedades que hubieren obtenido autorización para cotizar en bolsas y mercados, otorgada por la ex-Comisión de Valores, y cuyo plazo para abrir mercado hubiere vencido desde el 1° de enero de 1969, a la fecha, tendrán plazo improrrogable para iniciar la oferta pública de valores en mercado bursátil hasta el 15 de agosto de 1969.-

ARTICULO 2°.- Las sociedades que hubieran obtenido autorización para cotizar en bolsas y mercados otorgada por la ex-Comisión de Valores sin plazo para abrir mercado, tendrán a tales fines un plazo improrrogable hasta el 31 de diciembre de 1969.-

ARTICULO 3°.- Hacer saber que si bien la fijación de - los plazos particulares para iniciar cotización bursá-til en cada una de las bolsas autorizadas, es de competencia exclusiva de ellas, en ningún caso dichos pla-zos pueden exceder de los establecidos por esta Comi - sión Nacional de Valores para efectuar oferta pública.

ARTICULO 4°.- En todos los casos las bolsas ante las -



Comisión Nacional de Valores

RESOLUCION GENERAL Nº 5

que estas sociedades se hubieren presentado, informarán a esta Comisión Nacional dentro de los quince días la fecha de iniciación de la cotización o la cancelación de la autorización pertinente.-

ARTICULO 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las Bolsas de Comercio y Mercados de Valores del país y la prensa en general y archívese.-

FDO: Héctor Alegría
J. Roberto Cantón
Julio Silva
Norberto Villarruel

BUENOS AIRES, 3 de julio de 1969.-